

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ADMISION DEMANDA

Expediente:	2017-00202-00
Actor:	EVILA CARMENZA DORADO PIAMBA
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

2017-202-NOTIFICO ADMISION DEMANDA - EVILA CARMENZA DORADO - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más Reunión

Bandeja de entr... Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Reglas OneNote Mover Acciones

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento

Buscar Relacionadas Traducir Seleccionar Zoom

miércoles 27/09/2017 7:55 a. m.

Juzgado 06 Administrativo - Popayan

2017-202-NOTIFICO ADMISION DEMANDA - EVILA CARMENZA DORADO

Para 'notificacionesjudiciales@mmeduacion.gov.co'; 'abogadojuandavid@gmail.com'; 'consultoreslegalesab@gmail.com'; 'projudadm73@procuraduria.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'

Mensaje Demanda_Nulidad_Parcial EVILA CARMENZA DORADO PIAMBA.pdf (303 KB) ADMITE.PDF (100 KB)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION ADMISION DEMANDA

Expediente:	2017-00202-00
Actor:	EVILA CARMENZA DORADO PIAMBA
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Juzgado 06 Administrativo - Popayan No hay elementos

JAG_CITA 7:55 a. m. 27/09/2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abogadojuandavid@gmail.com (abogadojuandavid@gmail.com)

consultoreslegalesab@gmail.com (consultoreslegalesab@gmail.com)

procjudadm73@procuraduria.gov.co (procjudadm73@procuraduria.gov.co)

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co (notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Asunto: 2017-202-NOTIFICO ADMISION DEMANDA - EVILA CARMENZA DORADO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Popayán, veintiséis (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente:	2017-00202-00
Actor:	EVILA CARMENZA DORADO PIAMBA
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del AUTO que ADMITE LA DEMANDA y LA DEMANDA en el proceso de la referencia, se efectuó el día **27 de septiembre de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 28 de septiembre 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el término del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

